

2108

“LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESPOL

Art. 1.- La prestación de servicios requeridos a la ESPOL que se ejecuten a través del CTT-ESPOL o se soliciten directamente al CTT-ESPOL por el sector privado o público, o por la sociedad civil es la realización de:

- a. Trabajos específicos como pruebas químicas, análisis de materiales, maquinado de piezas; y, otros similares.
- b. Administrar los programas de postgrado autofinanciados, a petición de las unidades académicas de la ESPOL que los oferten.
- c. Asesorías, consultorías, estudios y diseños; y,
- d. Cursos de entrenamiento, seminarios e investigaciones que forman parte de un proyecto.

Art. 2.- Previamente a la prestación de servicios, la ESPOL o el CTT-ESPOL celebrará con la persona natural o jurídica que los demande, el o los contratos o convenios respectivos.

Los servicios previstos en los literales a) y b) del artículo 1 no requerirán contrato o convenio previo.

Art. 3.- El valor de la prestación de los servicios determinados en los literales a) y b) del artículo 1, está constituido por:

- Los costos del servicio; y,
- El beneficio a favor de la ESPOL, que será igual al 25% de los costos del servicio.

Art. 4.- El valor de la prestación de los servicios determinados en los literales c) y d) del artículo 1, para los asuntos de la ESPOL, está constituido por:

- Los costos del servicio; y,
- El beneficio a favor de la ESPOL, que será igual por lo menos al 60% de los costos del servicio. Este porcentaje sólo podrá ser modificado por el Rector, previo a la firma del contrato o convenio, por convenir a los intereses institucionales o por el impacto social de la prestación. La decisión del Rector será enviada al Director Ejecutivo del CTT-ESPOL para los fines pertinentes.

Art. 5.- Los costos del servicio comprenden todos los rubros necesarios para la ejecución del proyecto de acuerdo a lo estipulado en el contrato respectivo.

Art. 6.- La participación de beneficio para la ESPOL servirá para fortalecer su presupuesto de operación y favorecer el desarrollo institucional, en especial la investigación.

Art. 7.- Una vez liquidado el contrato o convenio, si hubiere un remanente en los costos, éste será transferido a la ESPOL.

“**Art. 8.-** Cuando se trate de los trabajos y programas señalados en los literales a) y b) del artículo 1, la distribución del beneficio para la ESPOL, será así:

- Competitividad ESPOL: 40.00%
 - Unidad o Centro que generó el Proyecto: 44.35%
 - CTT-ESPOL (Costos de financiamiento): 15.65%
- TOTAL: 100%”.

Art. 9.- Cuando se trate de la prestación de servicios señalados en los literales c) y d) del artículo 1, la distribución del beneficio para la ESPOL, será así:

- Competitividad ESPOL: 58.34%
- CTT-ESPOL (Costos de funcionamiento): 8.34%
- Unidad o Centro que generó el proyecto: 16.66%
- CICYT 16.66%

TOTAL: 100%

Art. 10.- El rubro "Competitividad ESPOL" en los artículos 8 y 9 servirá para fomentar la calidad, productividad y competitividad de la ESPOL con miras a la consecución de la Misión, Visión y Plan Estratégico quinquenal de la Institución.

Art. 11.- Los recursos administrados por el CTT-ESPOL y que no corresponden a ningún literal especificado en el Art. 1, generarán un 3.13 % del valor total por costo de manejo.

Art. 12.- El Director del Proyecto y los participantes del mismo serán responsables administrativa y legalmente por todas las operaciones que realice en la ejecución de la prestación del servicio. El Director Ejecutivo y el Jefe Financiero del CTT-ESPOL serán responsables del control de la ejecución de los proyectos.

Art. 13.- Los subcontratos que la ESPOL o el CTT-ESPOL celebre con el personal externo para la ejecución de la prestación de servicios se regirán por las normas del Código Civil. La prestación de servicios efectuada por los profesores de la ESPOL fuera de su docencia o actividad politécnica serán pagadas mediante honorarios profesionales a través del CTT-ESPOL. El valor del contrato se pagará de la misma manera que la ESPOL reciba en pago el precio del Contrato Principal de Prestación de Servicios. Cada pago se hará una vez que la ESPOL haya recibido la cancelación de la parte correspondiente, según lo establecido en el contrato principal; y, el último pago se hará cuando la ESPOL haya recibido el 100% del valor del mismo.

Art. 14.- Cuando un empleado o trabajador de la ESPOL participe en la ejecución de una prestación de servicios, lo hará fuera de su horario de trabajo y recibirá el pago de horas extras. Este pago se hará una vez que la ESPOL o el CTT-ESPOL haya recibido la cancelación de la parte correspondiente del Contrato Principal de Prestación de Servicios. Los pagos los hará el CTT-ESPOL previa petición del Director del Proyecto.

Art. 15.- Los Directores de los proyectos presentarán los informes respectivos al final de cada proyecto previo a su liquidación; y, de avance de los mismos cuando sea necesario a criterio del Director Ejecutivo del CTT-ESPOL.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presupuesto del servicio contratado deberá ajustarse al formato establecido que forma parte integral del presente reglamento. Este formato podrá ajustarse conforme la situación lo requiera, ciñéndose siempre a los porcentajes globales establecidos.

SEGUNDA.- Ningún jefe de unidad académica, unidad de apoyo, Rector o Vicerrectores, participará en forma directa en la ejecución de un trabajo de prestación de servicios o en la dirección del mismo. Su participación consistirá en realizar todas las gestiones posibles para lograr la consecución del trabajo y brindar el apoyo necesario para que se cumpla en los tiempos estipulados y con la calidad de excelencia. El Rector podrá fijar una participación de beneficio para el docente o directivo que canalice un proyecto para la Institución.

TERCERA.- En la ejecución de proyectos de prestación de servicios se tomará en cuenta, en lo posible, a los estudiantes.

CUARTA.- En caso de que se incumpla por parte del personal los términos del contrato o que la labor tenga un resultado que no satisfaga al nivel esperado por el contratante, el Director Ejecutivo del CTT-ESPOL, cuando aplique, podrá recomendar al Rector se aplique las sanciones que correspondan. La

ESPOL, a través de sus organismos regulares, podrá tomar otro tipo de acción adicional, incluyendo las de carácter pecuniario y legal que se consideren apropiadas de acuerdo con la gravedad de la falta o incumplimiento. Las sanciones a los estudiantes, derivadas de su participación en prestación de servicios, no podrán ser de carácter académico.

QUINTA.- Todos los aspectos operativos relacionados con la prestación de servicios que no consten en estos Lineamientos, serán resueltos por el Director Ejecutivo del CTT-ESPOL.

SEXTA.- Todos los pagos por servicios prestados por la ESPOL, a través de sus unidades, profesores, Facultades e Institutos, serán canalizados a través del CTT-ESPOL. El CTT-ESPOL retendrá el valor correspondiente a los partícipes del servicio de conformidad a estos lineamientos y acreditará a la cuenta de la Unidad en CTT-ESPOL ó en la Vicepresidencia Financiera, el saldo de los valores recibidos por el mismo. La transferencia respectiva a cada partícipe se realizará cada año una vez que se conozcan y sean aprobados los Estados Financieros correspondientes al CTT-ESPOL. Sin embargo, la ESPOL podrá, en caso de ser necesario requerir la transferencia anticipada de los recursos que le corresponde.

CERTIFICO: Que los presentes Lineamientos Generales para la Prestación de Servicios en la ESPOL, fueron discutidos y aprobados por el Consejo Politécnico en sesiones celebradas los días 14 de enero y 18 de febrero de 2003. Reformado en sesión de Consejo Politécnico del 25 de noviembre de 2003. Reformado en sesión del Consejo Politécnico del 11 de enero de 2005. Reformado en sesión del Consejo Politécnico del 30 de noviembre de 2005. Modificado en sesión del Consejo Politécnico realizada el 4 de diciembre de 2007. Reformado por el Consejo Politécnico en sesión del 9 de diciembre de 2008. Reformado por el Consejo Politécnico en sesión de septiembre 2 de 2010. Modificado por el Consejo Politécnico en sesión de septiembre 9 de 2010.

Ab. Alexandra Iza de Díaz
SECRETARIA ADMINISTRATIVA